



RESOLUCIÓN No. 4841 DE 2012

30 MAY 2012

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría única del Círculo de Galapa - Atlántico. 1

## LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito recibido en esta Superintendencia con radicado SNR2012ER021285, la doctora **LIZETT MARÍA ROJAS ROVIRA**, como Notaría Única del Círculo de Galapa, Atlántico, solicita a esta Superintendencia se expida el acto administrativo de autorización del horario de atención al público para prestar el servicio notarial, sumando un total de 44 horas semanales el cual rige actualmente así:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.  
Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Informa la doctora **ROJAS ROVIRA**, que en los archivos de la notaría no se encuentra resolución de aprobación del horario de atención al público.

De la verificación a los archivos que reposan en la Dirección de Gestión Notarial, referidos a la hoja de vida y los actos administrativos de la Notaría Única de Galapa, se evidenció que no existe providencia de esta Superintendencia que autorice el horario de prestación del servicio para el citado despacho notarial.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del



4841

30 MAY 2012

**RESOLUCIÓN No. DE 2012**

2

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría única del Círculo de Galapa - Atlántico.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, el horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Galapa - Atlántico, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual rige así:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.  
Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución a la doctora **LIZETT MARÍA ROJAS ROVIRA**, Notaria Única del Círculo de Galapa - Atlántico.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página Web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

30 MAY 2012

Dada en Bogotá D. C., a los

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ZORAIDA CELIS CARRILLO**  
Directora de Gestión Notarial